



ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO

1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA ENTIDAD

La Empresa Social del Estado HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO - Magdalena, es una categoría especial de entidad pública conforme al artículo 83 de la ley 489 de 1998, de tipo descentralizada de carácter departamental, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, y en materia de contratación se regula con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que el régimen de contratación del HOSPITAL se regirá principalmente por normas de derecho privado con especial observancia de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal, además estos estudios se hacen conforme al mandato contenido en el decreto departamental No. 0025 de 2020 POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE LA ESTRATEGIA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA SOSTENIBILIDAD FINANCIERA DE LA RED PÚBLICA DE HOSPITALES DEL DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA. Para el cumplimiento de los fines anteriormente expuestos el HOSPITAL cuenta con un manual de contratación vigente.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Magdalena, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y decreto 1441 de 2013, Decreto 2003 de 2.014).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

i) En la búsqueda de mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutoria frente a los desafíos presentes y contingentes de acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales; **ii)** Las Empresas Sociales del Estado conforme a lo señalado en el numeral c, d y f del artículo 4 del Decreto 1876 de 1.994, obramos como nodo articulador del sistema de cuidado del territorio: "(...) c. Garantizar mediante un manejo gerencia adecuado, la rentabilidad social y financiera de la empresa social; e) Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento y f) Garantizar los mecanismos de participación ciudadana"; en el contexto de las redes integrales e integradas de servicios de salud, definidas en el capítulo II de la Ley 1438 de 2011 (artículos 60 al 64); **iii)** El Ministerio de Salud y Protección Social asignó a la E.S.E. mediante la Resolución 711 del 24 de abril de 2025 recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de 3 Equipos Básicos de Salud para la continuidad rural del Hospital Local de Algarrobo; **iv)** Teniendo en cuenta el costo de operación de los Equipos Básicos de Salud calculado con base en el diferencial de costeo establecido, el tiempo de operación de los equipos básicos se extenderá hasta agotar los recursos asignados, en todo caso la ejecución no podrá superar el 31 de diciembre de 2025; **v)** Que por la cuantía a contratar de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la entidad no se requiere un procedimiento de selección especial distinto a la contratación directa; **vi)** Que según la ley 100 de 1993, en el numeral 6 del artículo 195 y el Decreto 1876 de 1994, en su artículo 16, las Empresas Sociales del Estado en materia contractual se regirán por las normas del derecho privado y estarán sujetas a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; **vii)** Que EL CONTRATANTE requiere del servicio de personal idóneo para apoyar las actividades de la E.S.E. con los Equipos Básicos de Salud (EBS); **viii)** Que la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO en ejecución del programa de desarrollo institucional, y en busca del cumplimiento de los fines que le son inherentes el cual es la continua y eficiente prestación del servicio público de salud, entendiendo el Servicio Público de salud

Calle 9 N° 8 - 13 Algarrobo – Magdalena

Teléfono: 3205030266

N.I.T. 819.003.618-6

www.hospitaldealgarrobo.gov.co



Ese Hospital Local Algarrobo



@esehospitalalgarrobo



@esehl_algarrobo



**Hospitales
y Médico en
tu Casa**



como los que están destinados a satisfacer las necesidades colectivas en forma general; **ix)** Que EL CONTRATANTE efectuó la consulta de que trata la Circular 005 de Febrero 25 de 2005 de a CGR y el Contratista no se encuentra en el Boletín de Responsables Fiscales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 60, inciso 4, de la Ley 610 de 2000 y demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen; **x)** Que existe partida suficiente para atender los valores que este contrato genere según Certificado de Disponibilidad Presupuestal anexo a este contrato.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO PSICOLOGO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES COMO PARTE DE LOS EQUIPOS BÁSICOS DE SALUD (EBS) CONTRATADOS POR LA E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, EN EL MARCO DE LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE SALUD PREVENTIVO Y PREDICTIVO DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL – RESOLUCION 711 DE 2025.

5. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS O ALCANCE DEL OBJETO:

- Título profesional
- Rethus
- Experiencia mínima de 0 a un año relacionada con el objeto/actividades a contratar.

6. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

En desarrollo del objeto contratado el futuro contratista se obligará a: **i)** Realizar mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contacto con las comunidades de cada microterritorio mediante informe que incluya registro fotográfico y listas de asistencia. **ii)** Identificar personas no afiliadas al sistema de salud y gestionar el trámite de afiliación, diligenciando el formulario de caracterización. **iii)** Realizar valoración de primer contacto de acuerdo a los instrumentos de familiograma, APGAR familiar, escala de sobrecarga del cuidador de ZARIT y ecomapa, desarrollando acciones específicas en la familia para la promoción y el mantenimiento de la salud y diligenciando el formulario de caracterización. **iv)** Identificar las condiciones de salud de los miembros de la familia y los hogares, haciendo uso de los dispositivos médicos asignados, elaborando el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario integrado a la historia clínica. **v)** Formular el plan integral del cuidado primario individual, familiar y comunitario con base en los resultados de la caracterización, identificando y articulando las diferentes intervenciones a desarrollar en el sector salud y los diferentes sectores. **vi)** Identificar las prioridades de respuesta individual, familiar y comunitaria por edad, sexo-género, etnia, entre otras características pertinentes y por microterritorio asignado. **vii)** Gestionar la prestación de los servicios de salud (promoción de la salud, educación, prevención de la enfermedad, tratamiento, rehabilitación y cuidados paliativos), de acuerdo con las necesidades identificadas, realizando la canalización a las diferentes modalidades, diligenciando el formulario de caracterización, induciendo la demanda de servicios de los eventos relacionados con las prioridades en salud pública y aquellos que ocasionen un alto impacto en salud pública. **viii)** Gestionar el traslado a instituciones de salud de personas que requieren remisión urgente a partir de lo identificado en la atención en salud, diligenciando la bitácora de remisión. **ix)** Brindar educación para la salud e información orientada a la promoción de la salud, prevención de la enfermedad, identificación de signos de alarma y adopción de prácticas de cuidado de sí mismo, de los demás y de su entorno. **x)** Informar a las familias sobre el portafolio de servicios de salud y de otros sectores de acuerdo con sus necesidades. **xi)** Canalizar a la oferta de servicios brindada por otros sectores en el territorio conforme a las prioridades y necesidades sociales de la salud identificadas. **xii)** Realizar seguimiento al acceso efectivo a los servicios de salud y servicios brindados por los otros sectores. **xiii)** Digitalizar los instrumentos que sean diligenciados de forma manual en la herramienta de APS del Ministerio de Salud y Protección Social. **xiv)** Convocar, implementar y realizar seguimiento a espacios de participación social y popular por cada una de las veredas-barrios y microterritorios abordados por el equipo mediante los registros de participación en la herramienta de APS del Ministerio de Salud y Protección Social. **xv)** Presentar a la Coordinadora de EBS los informes y reportes de información semanales en la plataforma PISIS del SISPRO donde se relacionen todas las actividades ejecutadas dentro del cronograma que para su perfil se requiera, acompañándolos de sus respectivos soportes. **xvi)** Las demás que surjan y sean inherentes al desarrollo del objeto contractual.





OBLIGACIONES GENERALES:

i) Suministrar al supervisor designado, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrate. **ii)** Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del presente contrato distinto a la disponibilidad de insumos por el contratante. **iii)** Pagar oportunamente la totalidad de obligaciones con el sistema integral de seguridad social y parafiscales derivadas de la ejecución del presente contrato.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN LA ESE HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO.

Para los efectos de la contratación se rige por las normas del derecho privado, con régimen especial de contratación, según expreso mandato del artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, que del mismo modo asegurara el cumplimiento de los principios constitucionales relacionados al tenor del artículo 209, especialmente de economía, moralidad, publicidad, transparencia y eficiencia, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 5185 del 2013 y en el Estatuto de Contratación de la ESE. Que en dichos actos administrativos en armonía con el manual de contratación se regula la contratación de derecho privado para la entidad, y por tanto, en él se establecieron varias modalidades de contratación, entre las cuales encontramos la contratación directa.

8. CAUSAL DE CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN MANUAL DE CONTRATACIÓN.

De conformidad el artículo 38 del Acuerdo No. 002 de 11 de julio de 2014 expedido por la Junta Directiva "Por el cual se adopta el Manual Interno de Contratación de la Empresa Social del Estado del municipio de Algarrobo", la modalidad de selección del contratista. En ese sentido, analizadas las circunstancias particulares del tipo de contrato a celebrar la modalidad CONTRATACION DIRECTA, teniendo en cuenta el régimen especial de contratación de las empresas sociales del estado, además que se trata de un servicio como apoyo a la gestión en servicios como TECNICO DE SISTEMAS que requiere la entidad para el cumplimiento de las misiones que no satisface el personal de planta, esta contratación es conforme al mandato contenido en el decreto departamental No. 0025 de 2020 "por medio de la cual se establece la estrategia para el fortalecimiento de la sostenibilidad financiera de la red pública de hospitales del departamento del Magdalena"

10. PLAN DE COMPRAS

La E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO - Magdalena, certifica que para la vigencia 2026 se encuentra incluido en el presupuesto y el Plan Anual de Adquisiciones de la E.S.E. el plan de compras respectivo para la prestación de servicios, de acuerdo con la necesidad de los servicios por satisfacer y con especial atención a lo dispuesto por el decreto departamental No. 025 del 13 de enero del 2020, por medio del cual se busca liquidez de las E.S.E del departamento.

11. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:

Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.300.000)**, el cual será sometido a descuentos por concepto de (tributos-impuestos), tasas, deducciones y contribuciones, derechos, gravámenes, estampillas, tanto del orden nacional como del orden departamental y municipal o del orden departamental y municipal a que haya lugar, en cumplimiento de lo dispuesto el artículo 8 de la Ley 819 de 2003 y la normatividad vigente sobre la materia; los honorarios serán cancelados a EL CONTRATISTA en UN PAGO, previa certificación del cumplimiento de las obligaciones y actividades contractuales y/o informe de supervisión en el período respectivo, que emita el supervisor del contrato. **PARAGRAFO PRIMERO:** Es requisito para el pago aportar la constancia de pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios de EL CONTRATISTA, cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste.

12. ALCANCE DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato debe ejecutarse mediante el cumplimiento de metas, de esta manera, satisfaciendo antes de su término con el 100% de las actividades establecidas para su perfil como parte de los Equipos Básicos de Salud (EBS).

13. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Calle 9 N° 8 - 13 Algarrobo – Magdalena

Teléfono: 3205030266

N.I.T. 819.003.618-6

www.hospitaldealgarrobo.gov.co



Ese Hospital Local Algarrobo



@esehospitalalgarrobo



@esehl_algarrobo



Hospitales
y Médico en
tu Casa



Para la ejecución de la contratación el HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO, cuenta con un presupuesto oficial de **CINCO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.300.000)**, para lo que se hace una apropiación presupuestal suficiente tal como consta en certificado de disponibilidad presupuestal.

14. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de UN (01) MES y/o hasta agotar recursos, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento y legalización del contrato.

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La Supervisión del objeto del contrato será realizada el Gerente o quien designe para tal caso.

16. REQUISITOS DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

EL CONTRATISTA deberá ser una persona natural o jurídica de Derecho Privado con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan.

El contratista debe ser personal natural certificada a nivel profesional, con experiencia mínima de 0 a 1 año en programas extramurales, con altísimos valores morales y personales, contar con vocación por el buen servicio y no presentar conductas reprochables penalmente.

17. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. Las entidades estatales en los procesos de contratación deben incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación, en los pliegos de condiciones o su equivalente.

IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS.

ETAPA DE PLANEACIÓN:

Ítem	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	La modalidad de contratación es adecuada para el bien o servicio u obra.	x		
2	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el proceso de contratación y es posible encontrar proponentes que los cumplan incluyendo los riesgos relacionados con la habilidad para determinar requisitos habilitantes consistente en el proceso de contratación y con el sector económico en el que actúan los posibles oferentes.	x		
3	El valor del contrato corresponde a los precios del mercado.			X
4	La descripción del bien o servicio requerido es clara.	x		
5	El proceso de contratación cuenta con las condiciones que garanticen la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes.	x		
6	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo.			X
7	El diseño del proceso de contratación permite satisfacer las necesidades de la entidad estatal, cumplir su misión y si es coherente con el cumplimiento de sus objetivos y metas.	x		

ETAPA DE SELECCIÓN:

ETAPA DE CONTRATACIÓN

ITEM	ANÁLISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Falta de capacidad de la entidad estatal para promover y adelantar la selección del contratista, incluyendo el riesgo de seleccionar aquellos que no cumplan con la totalidad de requisitos habilitantes o se encuentren incurso en alguna inhabilidad o incompatibilidad.		x	
2	Riesgo de colusión.			x
3	Riesgo de ofertas artificialmente bajas.			x





Ite m	ANALISIS REALIZADO	SI	NO	N/A
1	Riesgo de que no se firme el contrato.		x	
2	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación o que su presentación sea tardía.			x
3	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el Registro Presupuestal del contrato.		x	
4	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato.		x	

ETAPA DE EJECUCIÓN: Teniendo en cuenta las etapas anteriormente analizadas, se puede concluir que en esta no se identifica riesgo alguno.

IDENTIFICACIÓN DEL RIESGO POR TIPO, CLASE Y FUENTES: Como quiera que el análisis realizado por etapas no se identificó riesgo alguno, no hay lugar a realizar dichas clasificaciones.

EVALUAR Y CALIFICAR LOS RIESGOS: (Categorización del riesgo). Al no evidenciarse riesgo alguno dentro del análisis realizado para la futura contratación, no es posible categorizar los riesgos para cualificarlos, cuantificarlos y valorarlos.

18. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no.

Respecto a los riesgos previsibles detectados en el acápite anterior, los cuales puede afectar la contratación, consistente en el incumplimiento del contrato, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE ALGARROBO - Magdalena no exigirá garantías al respecto, toda vez que el tratamiento del riesgo a implementar estará circunscrito a la forma de pago que se estipulara en el contrato, los requisitos de asegurabilidad propios de la actividad que de manera independiente debe contratar el contratista y de la Supervisión y monitoreo periódico del contrato.

19. SUSCRIPCIÓN. Para todos los efectos legales, a fin de dar trámite, según las consideraciones antes expuestas se hará la suscripción de los siguientes estudios previos con la firma de los abajo mencionados. Dado en ALGARROBO - Magdalena, al día 30 del mes de ABRIL del año 2026.

ORIGINAL FIRMADO

IVAN CAMILO AGUIRRE HERNANDEZ
GERENTE

